

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, agosto treinta (30) de dos mil diecinueve (2019). A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente de resolver. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto de Sustanciación No. 2040

RADICACIÓN: 76-001-31-03-003-2006-00077-00
DEMANDANTE: HECTOR DANIEL VICTORIA MUÑOZ (cesionario)
DEMANDADO: FERNANDO BASTIDAS PARRA Y OTRO
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Tercero Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, agosto treinta (30) de dos mil diecinueve (2019).

Una vez revisado el expediente en su integridad, se pudo establecer que no existe memorial pendiente por resolver, no obstante en la caratula se encuentra glosada la nota que indica "... faltan desgloses 2 cesiones obrantes a folio 139 a 159, y 210 a 239, igualmente me indica que en el primer desglose faltó desglosar el documento visible a folio 39"....

En virtud a lo anterior, se revisa nuevamente el proceso constatándose que los desgloses se encuentran realizados y no existe pendientes por resolver.

Por lo tanto, el expediente pasa a la secretaría de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, a su respectivo anaquel en la espera de que las partes procedan a impulsar sus actuaciones, si lo consideran pertinente.

CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez